

Expediente: **43/19**
Carátula: **GONZALEZ ROLANDO BALTAZAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20232808579 - GONZALEZ, ROLANDO BALTAZAR-ACTOR
30716271648835 - DEFENSORA OFICIAL DE LA IIA. NOM., -APODERADO
90000000000 - ARMA, ALEJO JACINTO-TERCERO
30716271648834 - DEFENSORIA OFICIAL CIVIL DE LA I NOM., -DEFENSOR OFICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 43/19



H20901784378

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO : GONZALEZ ROLANDO BALTAZAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE 43/19

Sr. Juez:

Dando cumplimiento con lo ordenado en el decreto que antecede, informo a Ud. respecto a si se dió cumplimiento con las medidas ordenadas mediante proveídos de fechas 16/02/2024 y 25/07/2025:

- Respecto al proveído de fecha 16/02/2025: se informa que se dió cumplimiento con lo allí ordenado en razón de que en fechas 26/02/2024 y 29/02/2024 la Defensoría Oficial Civil de la Ila. Nominación de este Centro Judicial interviene y ratifica lo actuado en el presente proceso, en representación de Romano María Ercilia y María Corazón De Romano. Por otro lado, en fecha 21/02/2024 se recepcionó informe de la Cámara Nacional Electoral respecto a los últimos domicilios registrados de Romano Valentin, Vallejo Alejo Jacinto, Vallejo María Luisa, Vallejo María Zurita, Vallejo Manuel Dalmacio, Vallejo Domingo y Aguirre Segundo.
- Respecto al proveído de fecha 25/07/2024: se solicita que se corra vista a la Defensoría Oficial Civil de la Ila. Nominación a fin de que intervenga por Romano Valentin, Vallejo Alejo Jacinto, Vallejo María Luisa, Vallejo María Zurita, Vallejo Manuel Dalmacio, Vallejo Domingo y Aguirre Segundo y/o sus herederos. Por ello, habiéndose notificado al mencionado Ministerio, en fecha 02/08/2024 se solicita que se libren oficios a las Mesas de Entradas Civiles de los Centros Judiciales de la provincia de Tucumán a fin de que informen respecto a procesos sucesorios de los antes mencionados, obteniendo así varios juicios en los que figuran los mismos como causantes.

Habiendo requerido la remisión de los expedientes sucesorios (resulta necesario mencionar que varios de ellos no fueron habidos por las Unidades de Origen), se obtiene la siguiente información:

a) Respecto del expediente "AGUIRRE SEGUNDO s/ SUCESION. EXPTE. N° 2138/15", se informa por el Juzgado de Origen que no se dictó sentencia declaratoria de hedereros. Sin perjuicio de ello, se procedió a notificar del presente proceso a los actores del mencionado juicio: **María Rosa Acevedo, Raquel Roxana Aguirre, Daniel Segundo Aguirre, Natalia Romina Aguirre, Hernán Leonardo Aguirre**, en su domicilio real, no habiéndose presentado hasta el día de la fecha.

b) Respecto del expediente "AGUIRRE SEGUNDO - LOPEZ MARCELINA - AGUIRRE SEGUNDA Y/O AGUIRRE SEGUNDA MARCELINA s/ SUCESION" - EXPTE. N°658/1980", surge que se declararon herederos a: **Feliciano Benancia Aguirre de Sosa, Segunda Marcelina Aguirre de Robles, Juan Alberto Aguirre, Jesús María Aguirre, Enrique del Carmen Aguirre, Elba Haydee Aguirre, Ramón Gregorio Vallejo** (todos ellos con domicilio en Mancopa, departamento Leales), **Luisa Victoria Aragón de Robles, Rosa Armida Aragón de Maffut, Andrés Avelino Aragón, Raúl Cruz Aragón, Zaira del Carmen Aragón, Miguel Angel Aragón, Aurora Elvira Aragón, Julio Argentino Aragón, Mario Beltrán Aragón y Estela Argentina Brandán** (todos ellos con domicilio en Cevilar, departamento Cruz Alta). Habiéndose llevado a cabo las notificaciones pertinentes, en ningún caso se pudo encontrar a los mencionados, por lo que en fechas 09/04/2025 y 03/10/2025 se libraron edictos para notificarlos. No habiéndose presentado ninguno de ellos a estar a derecho, se ordenó disponer la intervención del Defensor de Ausentes.

Para el caso de los domiciliados en Mancopa, en fecha 09/09/2025 tomó intervención la Defensoría Oficial Civil de la Ia. Nominación. Sin perjuicio de ello, no se ordenó correrles traslado de la demanda como fuera ordenado oportunamente. Para el caso de los domiciliados en Cevilar, aún no se requirió la intervención de la Defensoría de Ausentes.

Es todo lo que tengo para informar. Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1. CONCEPCION, 14 de octubre de 2025.

Concepción, 14 de octubre de 2025

Téngase presente lo informado por el actuario. A conocimiento de la parte interesada.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Dr. Antonio Walter Merched en su presentación de fecha 07/10/2025, corresponde correr traslado de demanda por el término de 15 (quince) días a la Defensoría Oficial Civil de la Ia. Nominación de este Centro Judicial, quien interviene en el presente proceso en carácter de Defensor de Ausentes por **Luisa Victoria Aragón de Robles, Rosa Armida Aragón de Maffut, Andrés Avelino Aragón, Raúl Cruz Aragón, Zaira del Carmen Aragón, Miguel Angel Aragón, Aurora Elvira Aragón, Julio Argentino Aragón, Mario Beltrán Aragón y Estela Argentina Brandán**, y/o sus herederos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Notifíquese al tenor del artículo 199 del CPCCT. JAJ

Actuación firmada en fecha 15/10/2025

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.